



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

Contrato abierto para la contratación del **SERVICIO SUBROGADO DE PRUEBAS CRUZADAS PARA PROTOCOLO DE TRASPLANTE**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJIA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa denominada **LABORATORIO CL [REDACTED] ESTRE, S.C.** representada por la **C. ELBA GALVAN GUERRA**, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta o individualmente se le denominara **"EL PROVEEDOR"** y en forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominara **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Clausulas siguientes:

[REDACTED]
DECLARACIONES

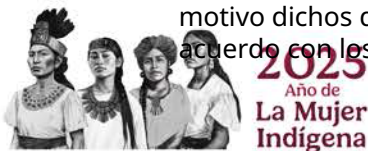
I. "EL INSTITUTO", [REDACTED] su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público [REDACTED] la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en al Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento al acuerdo número ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG, dictado por el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su [REDACTED] y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.

I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento jurídico la **Dra. Hilda Mónica Lopez Cervantes, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con **R.F.C. [REDACTED]** quien lo hace en su carácter de Administradora del presente contrato en cuyo caso en el **Anexo 5 (CINCO)** se encuentra la designación correspondiente.

Se elimina R.F.C., de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N09525-107-00**

Registro Sai: **S5M0080**

En todo caso, el administrador o los administradores de presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la “ [REDACTED] ”

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR032-N-95-2025** realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 1 párrafo primero y 8 de la L [REDACTED] con [REDACTED] III, 36, 39 Fracción I, 55, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia y en términos de [REDACTED] de adjudicación que con fecha **14 de Agosto de 2025** la Coordinación de [REDACTED] del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Ag [REDACTED] y público.

I.5. “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **51331003**, con número de solicitud **0000149701-2025** de fecha **02 de junio de 2025**, autorizados por el Ing. **Adrian A. Martinez de Luna**, Jefe de Servicios de Finanzas que se agrega al presente como **Anexo 4 (CUATRO)**.

I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- “**EL P [REDACTED] ra a través de su Representante Legal, que:**

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **9,136** de fecha **31 de Agosto de 1999**,





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

otorgada ante la fe del **Lic. Mario Lopez Hernandez**, Titular de la Notaria Pública No. **21** de **Aguascalientes, Ags.**, con inscripción en el Registro Público y de Comercio No. **36** a fojas **383** del Libro Núm. **79** cuyo objeto social consiste entre otros en: **ANALISIS CIINICOS**

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. [REDACTED] **JERRA** quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. **42,898** de fecha **05 de Febrero de 2010**, otorgada ante la fe de la **Dra. Maria Cristina Amador Jimenez** Titular de la Notaria Pública No. **5** de **Aguascalientes, Ags.**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna. [REDACTED]

II.3. Bajo protesta [REDACTED] dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la [REDACTED] documentos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con [REDACTED] satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTI [REDACTED]"

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente: **LCC990831DD6**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.30 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2024 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en [REDACTED] de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran [REDACTED] bran en el expediente respectivo.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos [redacted] efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en Calle **Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 208** Colonia **Lomas Del Campestre C.P. 20129 Aguascalientes, Ags.**, así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, el correo electrónico lab_histocampestre@hotmail.com y el teléfono **(449)9146470** [redacted]

II.7. Bajo protesta de decir verdad se encuentra en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" [redacted] entre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

III.1. Que el [redacted] brar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR acepta y se obliga a proporcionar a EL INSTITUTO la p...VICIO
SUBROGADO DE PRUEBAS CRUZADAS PARA PROTOCOLO DE TRASPLANTE en los términos y
condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del
presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) Propuesta Económica del ...
..., Términos y Condiciones.

ANEXO 3 (TRES) Fianza de cumplimiento de contrato

ANEXO 4 (CUATRO) ...ibilidad Previo

ANEXO 5 (CINCO) ...

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO pagará a EL PROVEEDOR como contraprestación por los servicios objeto de
del presente contrato, el monto mínimo de \$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL
NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 03/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)
que asciende a \$22,068.96 (VEINTIDOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)...
monto
máximo de \$344,827.58 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE
PESOS 58/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a \$55,172.41
(CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.), de conformidad con los
precios unitarios que se relacionan en el presente instrumento jurídico.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional es son:

Table with 3 columns: Partida, Monto Mínimo antes de I.V.A, Monto Máximo antes de I.V.A. Row 1: ÚNICA, \$137,931.03, \$344,827.58. Row 2: ÚNICA, \$22,068.96, \$55,172.41. Row 3: ÚNICA, \$159,999.99, \$399,999.99.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

Table with 3 columns: Item number, Description of tests requested, and Unit price before I.V.A. The table lists 8 items including various blood tests and panels.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que se formaliza la contratación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de SERVICIO SUBROGADO DE PRUEBAS CRUZADAS PARA PROTOCOLO DE TRASPLANTE, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgara anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes y/o servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo de 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", lo anterior en la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones ubicada en el primer





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

piso del domicilio Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de pedido (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los bienes y/o servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millenium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el proveedor electrónico entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y com [redacted] rte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad [redacted] n del [redacted] concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga [redacted] con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" [redacted] cional.

El pago de los bienes, arrendar [redacted] s quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público [redacted]

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato. [redacted]

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL INSTITUTO" deba efectuar por concepto de penas convencionales. [redacted]

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP"





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el ANEXO 2 (DOS) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones", los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO 2 (DOS) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones") y fechas establecidas en el mismo;

SEXTA.- VIGENCIA.

[Redacted] vigencia del presente contrato comprenderá del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la "LAASSP", "EL INSTITUTO" podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico de lo dispuesto en el artículo 74 de la "LAASSP"

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo de prestación de los servicios del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a "EL INSTITUTO" a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad por un periodo de 12 meses, la cual se constituirá pudiendo ser mediante la póliza de garantía, de acuerdo a los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 165 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo del contrato que se indica en la cláusula segunda del presente contrato o por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

“EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs., misma que llevará a [REDACTED] miento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “ELPROVEEDOR” se obliga a otorgar el end [REDACTED] en el [REDACTED] p cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalad [REDACTED] cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar [REDACTED] más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio [REDACTED]

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado. [REDACTED]
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la pres [REDACTED]
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en “EL INSTITUTO” para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y n [REDACTED] EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e in [redacted] garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del presente contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por [redacted] que se [redacted] deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días n [redacted] fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas la [redacted] el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a [redacted] constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR", se obliga a: [redacted]

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones [redacted] en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar [redacted] las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, en caso de aplicar.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO".

Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de [redacted] que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP". En ambos casos se debe contar con la autorización previa.

[redacted] a vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales [redacted] a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la "LAASSP".

h) Se obliga a integrar [redacted] para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en [redacted] por a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 2 (DOS) del presente contrato. [redacted]

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato. [redacted]
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- D. Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo [redacted] presente contrato.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **Dra. Hilda Mónica Lopez Cervantes, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. [REDACTED] en los documentos que se agregan al presente contrato en el **Anexo 5 (CINCO)** quien será responsable de administrar y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

[REDACTED] quiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO [REDACTED] ante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, para así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que [REDACTED] misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea real [REDACTED] dada a conocer a “EL PROVEEDOR” por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables.

En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera [REDACTED] te las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Se elimina R.F.C., de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N09525-107-00**

Registro Sai: **S5M0080**

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la [REDACTED] ciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **Anexo 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema [REDACTED] ps y [REDACTED] favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de [REDACTED] contrato.

Las deducciones económicas [REDACTED] indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del presente contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico [REDACTED]

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (DOS)** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el Anexo Técnico y Términos y [REDACTED] e integran en el **Anexo 2 (DOS)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni [redacted] garantía [redacted] contrato.

"EL INSTITUTO" descuenta [redacted] des que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir [redacted] "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar [redacted] en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP."

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de [redacted] cios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (DOS)**

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y contribuciones que se cobren o procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. “el instituto”, a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que “el instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de [redacted] a [redacted] por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

Se exceptúa [redacted] el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a “EL INSTITUTO” a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas reservados a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el momento previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, en caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso [REDACTED]

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

[REDACTED] no podrá, con motivo del servicio que preste a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que [REDACTED] asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relación directa o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables, previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de [REDACTED] ica, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la "LAASSP", una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar [REDACTED] e "LAS PARTES".

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios proporcionados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados [REDACTED] presente [REDACTED] responda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la [REDACTED]

VIGÉSIMA TERCERA. [REDACTED]

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato. [REDACTED]
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO". [REDACTED]
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato [REDACTED] e cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, informa [redacted] ntación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"** [redacted]

[redacted] mo Causas de Rescisión en el **Anexo 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar [redacted] del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento [redacted], para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación [redacted] lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo. [redacted]

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. [redacted]

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que [redacted] mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

En caso de que se presentara una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la "LAASSP".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la "LAASSP".





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva [REDACTED] con el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de [REDACTED] ucción [REDACTED] contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109 [REDACTED] Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de [REDACTED]

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal. [REDACTED]

Sin perjuicio de lo anterior, “EL PROVEEDOR” acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. [REDACTED]

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. [REDACTED]



CWdpdNiwiB4KFvCu5QnNVQOU8S7hES2NRED7ZJ6BkalfUHK0i0iobbKcNJaTpyc5Ei1TKLOXqIId80zVJyx3Sc6aFmezDnxyMoVzmi1GgYgaL3XaeSKgsuP/mA+ts9wg+eZKAmlmaW0ON8mWHwvCPM4toeWVvR
2zhgMEltqMRNsqW6OS6z2rZynXEmAVhvYhrEEPJmTvB9zOJ3994075wTAY821okzwszPrnsjx2tBIKroH12P5qe4OZCOW+Ey7NoJiz7VZ9TeZFW2xHfKkNLSqqWQKjxf6MEWpEeNHXFLCyKsGaGOjJhctH2xo7r
kE6bDJ888h7Oyke3QRodA==



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

ANEXO 1 (UNO)
"Propuesta Económica del proveedor"



ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-50-GYR-050GYR032-N-95-2025
FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2025 FAB. (X). DIST. (). No. DE PREI IMSS: N/A
NOMBRE DEL LICITANTE: LABORATORIO CLINICO DEL CAMPESTRE S.C.
DOMICILIO: LUIS DONALDO COLOSIO 208, FRACC. LOMAS DEL CAMPESTRE ,C.P. 20119
TEL.: (449) 9146470 FAX: N/A R. F. C.: LCC990831DD6
CORREO ELECTRÓNICO: lab_histocampestre@hotmail.com
ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA (X) GRANDE ()

Table with 4 columns: PRUEBAS SOLICITADAS, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL. It lists 8 types of laboratory tests and their respective costs, including a subtotal, IVA, and total amount of \$40,960.71.

Cantidad con letra:
(Cuarenta mil novecientos sesenta pesos 71/100 M.N.)

(* Multiplicar cantidad máxima aproximada para fines de evaluación económica por el precio unitario ofertado

Las cantidades aproximadas de servicios son sólo para efectos de evaluación económica.

NOTA:

1.- EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

2.- EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR UNA VERSIÓN ELECTRÓNICA (WORD O EXCEL) DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, LA OMISIÓN DEL ARCHIVO CORRESPONDIENTE, NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.

LOS SERVICIOS QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACIÓN, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO 1 (UNO) DE ESTA INVESTIGACIÓN
EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACIÓN.

AGUASCALIENTES, AGS 11 DE AGOSTO DE 2025

Signature of ELBA GALVAN GUERRA

LUIS DONALDO COLOSIO N° 208 FRACC. LOMAS DEL CAMPESTRE C.P. 20119 AGUASCALIENTES, AGS. TELS.: 449 153-36-89 • 449 153-36-54
449 914-64-70 • 449 551-02-66 y 67 © 449 109-59-34 Suc. Módulo Clínica San Cosme Tels. 449 238-86-51 y 449 238-86-43

El Laboratorio Clínico del Campestre (LCC) otorga servicios auxiliares de diagnóstico, los resultados de laboratorio, son pruebas biológicas susceptibles a variaciones por múltiples factores, por lo tanto, deberán ser interpretadas por su médico tratante ya que es el único legalmente facultado para tal fin. Los resultados aquí impresos, pertenecen solo a la persona que lo solicitó, si por error tiene un resultado ajeno, favor de destruirlo o regresarlo al LCC, ya que no podemos hacernos responsables del uso indebido que se haga de los mismos una vez recibidos. Los errores inherentes a factores humanos serán resueltos a la brevedad por el LCC, una vez presentados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

ANEXO 2 (DOS)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”.

ANEXO TÉCNICO

Servicio Subrogado de Pruebas Cruzadas para Protocolo de Trasplante

Las Pruebas de cruzadas para protocolo de trasplante, son procedimientos médicos para analizar una muestra de sangre u otra sustancia del cuerpo. Las pruebas de laboratorio ayudan a determinar un diagnóstico, planificar y controlar si el tra [redacted] del [redacted] a cabo trasplantes a pacientes que tienen una enfermedad terminal incurable, que afecta [redacted] un órgano concreto, y han agotado ya las otras posibilidades terapéuticas existentes [redacted] splantándole un órgano, tiene posibilidad de recuperar la función del órgano, m [redacted]

CLAVE CUCOP 33901-0010, las pruebas se detallan enseguida:

Pruebas solicitadas	
1	Pruebas cruzadas linfocitarias por Citometría de Flujo
2	Pruebas cruzadas linfocitarias por CDC (Citotoxicidad dependiente de comple [redacted])
3	Panel reactivo de Anticuerpos IgG Anti-HLA antígeno único PRA SINGLE
4	Tipificación molecular HLA-SSO Clase I y Clase II (A, B, C, DRB1, DQB1 y DQA1)
5	Panel Viral infeccioso de trasplante niveles séricos de virus BK
6	Carga Viral para virus BK [redacted]
7	Niveles séricos de fármacos inmunosupresores urgentes (tacrolimus, ciclosporina ó sirolimus)
8	QuantIFERON-TB Gold

NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

Adicionalmente los licitantes deberán cumplir para la presentación del servicio objeto de la presente contratación con las siguientes normas de acuerdo al tipo de servicio que oferte:

- NOM-166-SSA1-1997 Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
- NOM-004-SSA3-2012 del Expediente clínico





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

días de vigencia de contrato incluidos días festivos o feriados. El formato / Solicitud de prueba 4-30-2-/03 le será entregado al prestador de servicio al momento de entregarle la muestra

Plazos para Pruebas Ordinarias

Solo para los casos de pruebas ordinarias de pre-trasplante de donante vivo, el prestador de servicio deberá recoger las muestras dentro de 6 horas contadas a partir de que le sea solicitado por el Nefrólogo de trasplante o el cirujano de trasplante en turno o Subdirector Médico, mediante notificación por llamada telefónica y cualquier medio electrónico

Para pruebas urgentes: deberá entregar los resultados dentro de 6 horas como máximo contadas a partir de la hora de recolección de la muestra.

Para pruebas ordinarias: deberá entregar los resultados dentro de 72 horas como máximo contadas a partir de la hora de recolección de la muestra. Excepto en el caso de tipificación HLA de alta definición que tendrá un tiempo máximo de 6 días para la entrega.

Para efecto de agilizar la entrega de resultados el proveedor deberá enviarlos mediante medios electrónicos y posteriormente deberá entregarlos impresos

Condiciones de Precio: Los licitantes deberán cotizar el precio unitario por prueba, debiendo ser fijo durante toda la vigencia del contrato.

Las solicitudes de prestación de Servicios Subrogación se emitirán por el Nefrólogo o el cirujano de trasplante en turno o Subdirector Médico en turno del Hospital General del Zona No. 1 y deberá efectuarse de acuerdo con las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro social, las pruebas serán solicitadas mediante el **formato / Solicitud 4-30-2-/03**

EL DOMICILIO DEL HOSPITAL DONDE SE GENERARAN LAS SOLICITUDES:

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1 - Boulevard José María Chávez 1202 Fraccionamiento Linda vista CP. 20270





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

INSTALACIONES

La empresa deberá contar en la localidad con instalaciones adecuadas para la prestación de los servicios que se subroguen. El licitante deberá contar con el equipamiento necesario para realizar el servicio subrogado de conformidad con lo establecido en la NOM-166-SSA1-19... ización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES:

Se solicita evaluación mediante criterio b... ones ...ores con las características y especificaciones de los servicios médicos subrogados a cont... se encuentran estandarizadas en el mercado y el factor preponderante para la... la propuesta que cumpla técnicamente y que resulte la más baja.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

Table with requirements for bidders: 'Los licitantes participantes deberán presentar: DEL PERSONAL QUE REALICE LAS PRUEBAS: 1. COPIA DE TITULO DE LIC. EN ANÁLISIS CLÍNICO BIOLÓGICOS Y/O QUÍMICO FARMACOBIOLOGO... UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION DEL ESTABLECIMIENTO: COPIA DE AVISO RESPONSABLE SANITARIO COPIA DE AVISO FUNCIONAMIENTO LOS LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS PODRÁN SER INDEPENDIENTES O INTEGRADOS A UNA UNIDAD MÉDICA Y DEBEN DE CONTAR CON LOS REGISTROS QUE AVALAN EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO DE SUS EQUIPOS Y REACTIVOS UTILIZADOS. DEBERA PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA TECNICA COPIA DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL TRIMESTRE MAS RECIENTE A LA FECHA DE PRESTACION DE PROPUESTAS

Visitas a instalaciones del licitante:

No se realizara visitas a las instalaciones del prestador de servicio





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

Las penas convencionales y deducciones al pago

"EL INSTITUTO" aplicará unas penas convencionales en los siguientes casos:

Table with 5 columns: Concepto u obligación, Nivel de Servicio, Unidad de Medida, Deducción, Límites de incumplimiento. It details penalties for late service, sample collection, and result delivery.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

Table with 5 columns: Concepto u obligación, Nivel de Servicio, Unidad de Medida, Deducción, Límites de incumplimiento. It details penalties for late delivery of results and lack of tube supply.

[Redacted text]





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

ANEXO 3 (TRES)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Afianzadora Denominación social: en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con Domicilio:
y Autorización del Gobierno Federal para operar:
(Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA"
con Domicilio: Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será y a "la
Beneficiaria" será a los servidores públicos
en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo
"EL FIADO", Nombre o denominación social: RFC: Domicilio:
. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: (Número asignado por la "Afianzadora", Monto Afianzado:
. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), Moneda:

Fecha de expedición: Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones
estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza,
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de
presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al
incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": Objeto:
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al
Valor Agregado), Moneda: Fecha de suscripción:
Vigencia: (la establecida en el contrato), Tipo: (Adquisición
de Bienes ó Contratación de Servicios), Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:
Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en
el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la
afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y
competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que
pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se
expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70,
Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su
Reglamento.

Se elimina correo electrónico de servidores públicos por considerarse información
confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede
afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales,
de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora" se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadoras iempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

ANEXO 4 (CUATRO)
'Dictamen De Disponibilidad Previo'

Formulario titled 'DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO' from the Instituto Mexicano del Seguro Social. It includes fields for 'FOLIO', 'Dependencia Solicitante', 'Concepto', 'Fecha Elaboración', and a table for 'COMPROMISO PRESUPUESTAL'. The document is signed by Ing. Adria A. Martínez de Lura.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080

ANEXO 5 (CINCO)
'Oficios de Designación'



Organo de Operación Administrativa
Desconcentrada en Aguascalientes
Jefatura del Servicios de Prestaciones Médicas.
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 019001 200100/0457/2025
Aguascalientes, a 04 de junio de 2025

Dra. Hilda Monica Lopez Cervantes
Cargo: Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud
Área de Adscripción: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio Institucional: Av. Alameda 704, Col del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
RFC:
CURP:
Correo Institucional:
Teléfono Institucional:
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo designo a Usted como administrador de contrato que se derive del procedimiento de contratación del Servicio Subrogado de Pruebas Cruzadas para Protocolo de Trasplante, para cubrir necesidades del ejercicio 2025, siendo el responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
'Seguridad y Solidaridad Social'

Handwritten signature of Dr. Victor Ivan Garcia Godinez

Dr. Victor Ivan Garcia Godinez.
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Handwritten signature of Dra. Hilda Monica Lopez Cervantes with stamp: Dra. Hilda Monica Lopez Cervantes, Medicina Familiar, End. Prof. 221-1127, Cof. Espec. 452140, Cof. Espec. 942125-02001

Table with 4 columns: Función, Nombre del Responsable, Cargo, Firma. Rows include Revisó (Lic. Rubén Pizaña González) and Elaboró (Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano).

Se elimina R.F.C., C.U.R.P., numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080



Organo de Operación Administrativa Desconcentrada en Aguascalientes
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 019001200100/0626/2025
Aguascalientes, a 30 de julio de 2025

Dr. Esly Gerardo García Nava

Cargo: Coordinador de Información y Análisis Estratégico
Área de Adscripción: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio Institucional: Av. Alameda 704, Col del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
RFC:
CURP:
Correo Institucional:
Teléfono Institucional
Presente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como representante del área técnica para los eventos programados en el procedimiento de contratación del Servicio Subrogado de Pruebas Cruzadas para Protocolo de Trasplante, para cubrir necesidades del ejercicio 2025, a efecto de dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
'Seguridad y Solidaridad Social'

[Handwritten signature]

Dr. Esly Gerardo García Nava
COORDINADOR DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO
D.O.A.S. AGUASCALIENTES

Dr. Victor Ivan García Godínez.
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Table with 4 columns: Función, Nombre del Responsable, Cargo, Firma. Rows include 'Revisó' and 'Elaboró' with corresponding names and titles.



2025 Año de La Mujer Indígena

Avenida Alameda No. 704, Col del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes, Tel: (449) 975 22 00 Ext.4 11 11 www.imss.gob.mx

Se elimina R.F.C., C.U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



2025 Año de La Mujer Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080



Organo de Operación Administrativa Desconcentrada en Aguascalientes
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 019001200100/0451/2025
Aguascalientes, a 26 de mayo de 2025

Dra. Cynthia Lorena Pantoja Minguela

Cargo: Directora

Área de Adscripción: Hospital General de Zona No. 1

Domicilio Institucional: Boulevard José María Chávez 1202 Fracc, Lindavista CP. 20270.

RFC:

CURP:

Correo Institucional:

Teléfono Institucional:

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa como auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato para que verifiquen el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones y demás obligaciones que se consignan en el contrato de Servicio Subrogado de Pruebas Cruzadas para Protocolo de Trasplante para cubrir necesidades del ejercicio 2025, para tal efecto a continuación se relaciona los preceptos que se deberá vigilar y verificar su cumplimiento:

Table with 2 columns: Concepto u obligación, Nivel de Servicio. Rows include Plazos para Pruebas Urgentes, Plazos para Pruebas Ordinarias, and Entrega de resultados: Para pruebas urgentes.



2025 Año de La Mujer Indígena

Avenida Alameda No. 704, Col del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes. Tel: (449) 975 22 00 Ext.4 11 11 www.imss.gob.mx

Se elimina R.F.C., C.U.R.P., numero telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



2025 Año de La Mujer Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N09525-107-00

Registro Sai: S5M0080



Table with 2 columns: Concepto u obligación, Nivel de Servicio. Row 1: Entrega de resultados: Para pruebas ordinarias. Description: El prestador de servicio deberá entregar los resultados dentro de 72 horas como máximo...

Table with 2 columns: Concepto u obligación, Nivel de Servicio. Row 1: Dotación de tubos para toma de muestras. Description: Dentro de los primeros tres días contados a partir de primer día de vigencia el prestador de servicio deberá entregar...

En caso de incumplimiento en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá informar al administrador de contrato a la brevedad posible adjuntando los elementos suficientes para que éste, calcule la penalización o deducción al pago que corresponda.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Handwritten signature of Dr. Victor Ivan Garcia Godinez

Dr. Victor Ivan Garcia Godinez.
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Table with 4 columns: Función, Nombre del Responsable, Cargo, Firma. Rows: Revisó (Lic. Rubén Pizaña González), Elaboró (Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano).

Handwritten note: Recibi. Cynthia Lorena Pizaña, 23/05/2025, 9:43 hrs



2025 Año de La Mujer Indígena



2025 Año de La Mujer Indígena